

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cincuenta minutos del día tres de mayo del año dos mil veintiuno.

I. TENGASE POR AGREGADOS:

a) Auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual se abrió a prueba por el término de ocho días hábiles, dentro de los cuales Expo Novedades Tv, Limitada, S.A. de C.V., debía presentar los medios de prueba que estimara pertinentes.

b) Escrito de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Gerente Propietario de la Sociedad Expo Novedades TV, Limitada, en el cual informan que se iban a trasladar de local, por lo que solicitada que se los delegados inspectores de esta institución verifiquen el traslado de los productos sellados en fecha veintitrés de julio y veintisiete de agosto de dos mil quince.

c) Acta de notificación por medio de tablero de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, sobre la resolución de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, en vista de no encontrarse funcionando el establecimiento en la dirección que consta en nuestra base de datos.

d) Nota de extravío de los productos farmacéuticos sellados en el establecimiento denominado Expo Novedades Tv, Limitada, S.A. de C.V., de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

e) Oficio No. SEIPS/060-2016, remitido a la Fiscalía General de la República en el cual se informa que esta Dirección dentro de sus competencias procedió al sellado de productos presuntamente ilegales que se encontraron en el establecimiento Expo Novedades Tv, Limitada, S.A. de C.V., ubicado en Calle Panamericana, Avenida Jerusalén, local FC-quince, Centro Comercial Las Cascadas, Antiguo Cuscatlán, que posteriormente se verificó que el establecimiento había cerrado el local y se desconocía el paradero de los productos, los cuales habían sido inmovilizados por el administrado sin la autorización de esta Dirección.

f) Correo de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis por medio del cual se le consultó a Unidad Jurídica de esta institución que nos indicara si contaban con algún dato de la sociedad denominada Expo Novedades Tv, Limitada, S.A. de C.V., que coadyuvaran en la tramitación del expediente administrativo de referencia SEIPS/003-PAS-2015. Que dicha unidad nos informó que la dirección en su base de datos de dicha sociedad es Calle Panamericana, Avenida Jerusalén, local F 15, segundo nivel, Centro Comercial Las Cascadas, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

g) Acta de notificación de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual se le notificó a Julio César Dimas Arucha, a la resolución de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis.

h) Escrito de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por Julio César Dimas Arucha, en el cual informa que ya no funge como Representa Legal, ni administrador de Expo Novedades Tv, Limitada, S.A. de C.V.

i) Resolución de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, por medio del cual se le ordenó a la Unidad de Litigios Regulatorios que librara oficio al Registro de Comercio del Centro Nacional de Registro, solicitando información que coadyuven con los actos de comunicación entre esta Dirección y Expo Novedades Tv, Limitada, S.A. de C.V.

j) Oficio DRC Of-145/2021, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, por medio del cual la Dirección del Registro de Comercio, informó que la sociedad Expo Novedades TV, Limitada, se encuentra ubicada en Centro Comercial Las Cascadas, Avenida Jerusalén y Calle Panamericana, Local FC-15, Antiguo Cuscatlán, La Libertad y con local ubicado en Urbanización San Jorge, 30 Avenida Sur N° 3, frente salida de Cinemark, San Miguel.

II. VISTAS ESTAS COMUNICACIONES:

a) Memorándum marcado bajo la referencia UIF/223-2015, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince, remitido por la Unidad de Inspección y Fiscalización en el cual remiten a) informe ejecutivo de inspección de fecha veintitrés de julio de dos mil quince; b) fotográfica internas y externas del establecimiento Expo Novedades TV; c) Acta de inspección del día veintitrés de julio del año dos mil quince, en dicha inspección se constató que en el establecimiento tenía un producto denominado “Pulsera Bio-Magnética” a la cual le atribuyen propiedades terapéuticas. Además, se encontraron los productos Retar Tónico Corporal, Lombrisin, Fibrosen, los cuales no cuentan con registro sanitario; d) inventario de producto sellado e inventario de producto decomisado en el precitado establecimiento.

b) Visto el memorándum marcado bajo la referencia No. UIF/249-2015, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, por medio del cual remiten: a) Informe Ejecutivo de Inspección del establecimiento Expo Novedades TV; b) Acta de inspección de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, en la cual se evidenció que el establecimiento denominado Expo Novedades TV, comercializa y hace publicidad del producto Concha Nácar. En el lugar había publicidad respecto a los productos Lombrisión, Iibrosen y Pulsera Bio-Magnetica; c) Inventario de productos sellados; facturas de venta del producto Concha Nácar; d) volante sobre las características del producto Concha Nácar.

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

c) Auto de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, se ordenó a la Unidad de Control de Calidad en el Pre y Post Registro que realice análisis físico, químicos, microbiológicos del producto Concha Nácar, a fin de que verifique la identidad, pureza y potencia del producto; y, a la Unidad de Registro y Visado que brinde informe del producto en cuestión, con el fin de establecer la clasificación del mismo. Acta de notificación a la Unidad de Control de Calidad en el Pre y Post Registro de Medicamentos de fecha nueve de octubre del año dos mil quince.

d) Escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, suscrito por el químico responsable de la empresa Expo Novedades Tv, en el cual solicita reunión el veintitrés de septiembre con el Secretario de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.

e) Acta de notificación del día veintiocho de octubre del año dos mil quince a la Unidad de Registro y Visado, sobre el auto de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince.

f) Visto el memorándum marcado bajo la referencia DNM-DE-150-2015, de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, remitido por la Directora Ejecutiva (Reina de Acosta), en el cual remite resultado de análisis del producto Concha Nácar, adjunto a precitada comunicación se tiene por agregado a) Informe de laboratorio para productos decomisados que no tienen número de registro; b) Informe de análisis emitido por el Laboratorio de Control de Calidad de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer.

g) Visto el Memorándum marcado bajo la referencia Oficio N. 0894//15, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, remitido por la Unidad de Registro y Visado en el cual informa que: a) actualmente no existe en el módulo de especialidades ningún producto con principio activo concha nácar; b) que consideran que dicho producto corresponde a un cosmético y no a una especialidad farmacéutica.

h) Auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil quince por medio del cual se solicita a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos que informe si el producto Concha Nácar posee registro sanitario y si en todo caso era necesario que tuviera. Acta de notificación de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

i) Memorándum de referencia UEIDM-MC-34/2015-R1, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, remitido por la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos en el cual informa que: han verificado la base de datos de productos cosméticos, no encontrando registro sanitario del producto Concha Nacar, además, informan que dicho producto debería encontrarse registrado en esta autoridad reguladora.

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

j) Auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, por medio del cual se solicita a la Unidad de Registro y Visado que informe si los productos Lombrisin, Fibrosen, Tónico Corporal Retar y la Pulsera Bio-Magnética. Acta de notificación del día veintisiete de noviembre de dos mil quince.

k) Memorándum marcado bajo la referencia oficio N.0947//15, de fecha siete de diciembre de dos mil quince, por medio del cual la Unidad de Registro y Visado informa que el producto Lombrisin no se encuentra autorizado y no contiene una actividad antiparasitaria como lo declarado en el producto; que el producto Fibrosen no se encuentra autorizado y por ser un laxante estimulante debe advertirse al consumidor sus precauciones, el producto Tónico Corporal Retar no se encuentra autorizado, es un diurético y no debe utilizarse indiscriminadamente y la pulsera bio-magnética debido a su forma o composición no se considera que realiza alguna actividad terapéutica.

l) Auto de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, por medio del cual se le ordena a Expo Novedades TV, Limitada, S.A. de C.V., que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación de la presente resolución que exprese sus argumentos sobre los hallazgos registrados por esta institución sobre los productos: 1) Concha de Nacar; 2) Lombrisin, 3) Fibrosen, 4) Tónico Corporal Retar. Además, se le ordeno a la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios que realice las acciones correspondientes a efecto de informar el hallazgo de la pulsera Bio- Magnética a la Defensoría del Consumidor. Acta de notificación de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis.

m) Escrito de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el representante legal de Expo Novedades, en el cual expone que no tiene ningún documento que ampare el registro sanitario del producto Concha Nacar; además, solicita se le permita comercializar como materia prima para toda clase de limpieza, respecto a los productos Lombrisin, Fibrosen y Tono Corporal Retar manifiesta que no cuentan con registro sanitario, que la pulsera Bio-Margenitca se compró como bisutería por lo que solicitan poder liberar los sellos para venderla como dicha naturaleza, sin ninguna publicidad terapéutica.

n) Notando el auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis por medio del cual se inició el procedimiento administrativo sancionador en contra de Expo Novedades Tv, Limitada, S.A. de C.V., y se emplazó a la sociedad antes indicara para que expresara su defensa en escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Acta de notificación de fecha siete de junio del año dos mil diecisiete.

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

o) Escrito de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Gerente Propietario de la Sociedad Expo Novedades TV, Limitada, en el cual expone que esta institución ha iniciado un proceso conforme a lo señalado en la Ley de Medicamentos, sin embargo, no conforme a los conceptos señalados en la misma, que se le han atribuido labores de importación, venta y distribución como un establecimiento que funciona como farmacia, pero que las funciones que realiza la precitada sociedad son de venta al por menor de artículos de bazar.

III. De la comunicación antes mencionadas, se desprende que la Unidad de Litigios Regulatorios cumplió con lo requerido en auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, consistente en requerir al Registro de Comercio del Centro Nacional de Registro, información que coadyuven con los actos de comunicación entre esta Dirección y Expo Novedades Tv, Limitada, S.A. de C.V., al respecto dicha institución nos informó que dicha sociedad se encuentra ubicada en la misma dirección que nuestros registros y que cuentan con local ubicado en Urbanización San Jorge, 30 Avenida Sur N°3, frente a salida de Cinemark, San Miguel; sin embargo, el ultimo tramite realizado en dicho registro es del año dos mil quince, por lo que notificar en dicha dirección sería un inútil dispenso de la función administrativa, puesto que no son datos actualizados.

Por tanto, ante la imposibilidad en la que se encuentra esta Dirección de determinar la ubicación de la sociedad y el paradero de los productos que habían sido inmovilizados en fecha veintitrés de julio y veintisiete de agosto del año dos mil quince en las instalaciones del establecimiento Expo Novedades TV, Limitadas, S.A. de C.V., se procedió a dar aviso a la Fiscalía General de la República sobre la presunta ilegalidad de los productos que se dejaron sellados en el establecimiento, mismos que no fueron encontrados durante diligencias realizadas posteriormente por esta sede administrativa. En vista de lo anterior, se vuelve materialmente imposible para esta Dirección continuar el presente procedimiento administrativo sancionador.

Por tanto, ante la imposibilidad del ejercicio de las potestades otorgadas en la Ley de Medicamentos y reglamento, lo procedente es ordenar el archivo de la presente causa y declarar la improcedencia del ejercicio de la potestad sancionadora.

IV. Respecto a los actos de comunicación es importante mencionar que en los registros de esta unidad únicamente se cuenta con la dirección donde funcionaba el establecimiento Expo Novedades TV, Limitadas, S.A. de C.V., siendo esta Calle Panamericana, Avenida Jerusalén, local F 15, segundo nivel, Centro Comercial Las Cascadas, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, sin embargo, dicha dirección ya no corresponde al establecimiento en cuestión.

Por lo anterior, se realizaron las diligencias pertinentes en orden a localizar a la sociedad objeto del presente procedimiento, y no se obtuvo dato actualizado y certero sobre su ubicación; por lo tanto, corresponde a esta Dirección realizar la notificación del presente auto, vía tablero de esta Dirección, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

V. Teniendo presentes los argumentos antes expuestos, y conforme a los artículos 69 inciso primero, 246 in fine de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 70, 85 de la Ley de Medicamentos, esta Dirección **RESUELVE**:

- a) **Declárese** improcedente el ejercicio de la potestad sancionatoria de esta Dirección contra Expo Novedades TV, Limitadas, S.A. de C.V., por lo antes expuesto.
- b) **Archívese** el presente expediente.
- c) **Notifíquese por medio de tablero.** -

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****